783.
27 de junio de 1962.
1:45 P.M.
Aprobado: Jorge Quesada Yordán
Secretario de Estado, Interino

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, PUERTO RICO

Por: Adolfo Portela Soria
Secretario Auxiliar de Estado.

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-156, PR-173 Y PR-174 EN AGUAS BUENAS, PUERTO RICO

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Capítulo XII, Sección 12-101 de la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960, promulga el siguiente Reglamento.

Artículo 2- Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR-156, PR-173 y PR-174 en Aguas Buenas.

Artículo 3- Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(a) Travesía Estatal PR-156, el trozo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre el Km. 9.15 y el Km. 10.04; más el trozo de la Calle Rafael Lasa comprendido entre la Calle Padre Sercú y la Calle José Sánchez; más el trozo de esta carretera comprendido entre la Calle José Sánchez y el Km. 10.04.

(b) Travesía Estatal PR-173, el trozo de la Calle Padre Sercú comprendido entre la Calle Luis Muñoz Rivera y el Km.0.0.

(c) Travesía Estatal PR-174, el trozo de esta carretera comprendido entre la Calle José Sánchez y el Km. 0.17.

Artículo 4- Dirección

En las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones a excepción de:

(a) PR-156

1- El trozo de la Calle Luis M. Rivera comprendido entre la Calle José Sánchez y la Calle Padre Sercú (PR-173) en que discurrirá de oeste a este.

2- El trozo de la Calle Rafael Lasa comprendido entre la Calle José Sánchez y la Calle Padre Sercú (PR-173) en que discurrirá de este a oeste.

(b) PR-173

1- El trozo de la Calle Padre Sercú comprendido entre la Calle Luis Muñoz Rivera y la Calle Padre Quiñones en que discurrirá de sur a norte.

Artículo 5- Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

(a) PR-156

1- En el trozo de la Calle Luis Muñoz Rivera comprendido entre el Km. 9.15 y el Km. 10.04, no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la calle.

2- En el trozo de la Calle Rafael Lasa comprendido entre la Calle Padre Sercú y la Calle José Sánchez, no se permitirá el estacionamiento en el lado sur de la calle.

3- En el trozo de esta carretera comprendido entre la Calle José Sánchez y el Km. 10.04, no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la travesía.

(b) PR-173

1- En el trozo de la Calle Padre Sercú comprendido entre la Calle Luis M. Rivera y la Calle Padre Quiñones, no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la calle.

(c) PR-174

1- En el trozo de esta carretera comprendido entre la Calle Rafael Lasa (PR-156) y el Km. 0.17, el estacionamiento se hará de acuerdo con las señales o marcas que colocare el Secretario de Obras Públicas.

Artículo 6- Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 141 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, aprobada el 20 de julio de 1960.

Artículo 7- Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8- Vigencia

Este Reglamento empezará a regir el día ocho de julio de 1962.

Francisco Lizardi
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día veinticinco de junio de 1962.